



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 79-2024-MDSM/CS-1

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2562516.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash, siendo las 10:00 horas del día 18 de marzo de 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 LICITACION PUBLICA N° 79-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 26 de diciembre del 2024, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 79-2024-MDSM/CS-1, CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2562516.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	Titular Presidente
2	JULIO CESAR CERNA QUIROZ	Titular Miembro 1
3	YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	Titular Miembro 2
4	ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	Suplente Presidente
5	NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	Suplente Miembro 1
6	JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

NRO.	TIPO PROVEEDOR	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	3/01/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20278054773	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/01/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	29/01/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20477233458	SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	30/12/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	1/02/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20509687669	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	5/02/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20531065019	PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	8/01/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	4/01/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20534103167	J Y G E.I.R.L.	4/01/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	8/01/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	30/12/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20547406894	MADETECH PERU S.A.C.	17/01/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20571505488	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	2/01/2025	Válido



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

14	Proveedor con RUC	20600341325	CONSTRUCTORA RIVERA AQUINO S.A.C.	4/01/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	7/01/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	9/01/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2/01/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20602640265	SARAVIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2/01/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	3/01/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20604102457	EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L	4/01/2025	Válido
21	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	6/01/2025	Válido
22	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	28/12/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20606457945	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.	9/02/2025	Válido
24	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	6/01/2025	Válido

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Identificación	Nombre de Empresa/Oferta	Fecha de Entrega	Hora de Entrega	Identificación	Fecha de Recepción	Hora de Recepción	Estado de Recepción	Estado
1	20494560934	L & VALDEZ INGENIEROS S.A.C.	17/03/2025	21:04:01	20494560934	17/03/2025	21:05:33	Enviado	Valido
2	20611797762	CONSORCIO LUKER	17/03/2025	15:51:36	20611797762	17/03/2025	20:17:43	Enviado	Valido
3	20604242925	TOPOMARKS TOPOGRAFIA ,CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	17/03/2025	21:53:21	20604242925	17/03/2025	21:54:01	Enviado	Valido

**PRIMERA FASE:**

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO CONEJO MONTE	POSTOR 02 KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	POSTOR 03 CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	NO CORRESPONDE
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	NO (VER NOTA 1)
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	ADMITIDO
			ADMITIDO	NO ADMITIDO



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

### NOTA 1: CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.

Referido al precio de la oferta, podemos apreciar que en dicho Desagregado de Partidas que el postor CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L. presenta, se observó que el postor presentó su oferta al 90%, donde el costo directo del expediente técnico y la oferta económica del postor es igual, en ese sentido, para poder llegar al 90% el postor disminuyó su oferta en el gasto variable y la utilidad, de lo cual se desprende montos irrazonables en cuanto al gasto variable y la utilidad se refiere. De acuerdo a lo previsto en el expediente técnico se ha determinado un gasto variable de 10.3% pero el postor presentó a 3.9084% y una utilidad del 10% del total del costo directo; sin embargo, en lo propuesto por el postor se observa una utilidad del 4% resultando ser irrazonablemente un margen demasiado amplio.

Se hace hincapié en que la disminución del gasto variable a un 3.9084% (S/ 120,056.60, oferta del postor) desde un 10.3% (S/ 307,983.56, expediente técnico) implicaría una reducción en el pago del personal técnico administrativo. Este personal comprende tanto al personal clave como al personal técnico administrativo, además de los seguros, garantías, servicios y otros. Tal reducción resulta irrazonable considerando la realidad económica del mercado. En caso de contratar personal clave, como el ingeniero residente de obra, ingeniero especialista en estructuras, ingeniero especialista en calidad, ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo e ingeniero especialista en hidráulica, con montos de pago tan bajos, tiene impactos directos en la ejecución y calidad de la obra, como la disminución de la calidad técnica, mayor probabilidad de errores y deficiencias, riesgos en la seguridad y salud en el trabajo.

Haciendo un análisis a detalle y tratándose de una obra cuyo valor referencial es de S/ 4,392,321.15, y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, sería imprudente afirmar que se trata de una obra de poca envergadura; es así que respondiendo a estas características y otras las cuales se detallan en el expediente técnico, cabe tener presente que un margen de gastos variables incurridos en la obra y utilidad excesivamente bajo puede generar riesgos e incumplimientos contractuales y baja calidad en la ejecución de la obra.

Dicho lo anterior contravendría el principio de eficacia y eficiencia prescrita en el artículo 2, literal f) de la Ley de Contrataciones la cual menciona lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Cabe precisar que el PRONUNCIAMIENTO N° 325-2024/OSCE-DGR sobre el valor referencial menciona que se rechazan aquellas que superen el valor referencial en más de diez por ciento y también las que se encuentren por debajo del noventa por ciento). Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación, que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor auténtico de la obra según el precio de mercado de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real.

De lo anterior se desprende que el valor auténtico de la obra queda proyectado en función de las partidas, gastos generales, utilidad, etc., consecuentemente estas deben reflejar también un valor preciso y correspondiente con la realidad económica.

En consecuencia, resulta necesario aclarar al postor que, si bien tiene la facultad de determinar el porcentaje de su utilidad a su libertad, esta deba resultar siempre ser congruente y coherente con la realidad económica.

1	Total costo directo (A)	3,071,727.31
2	Gastos generales	155,479.06
2.1	Gastos fijos	35,422.46
2.2	Gastos variables	120,056.60
	Total gastos generales (B)	155,479.06
3	Utilidad (C)	122,889.09
	SUBTOTAL (A+B+C)	3,350,075.46
4	IGY	603,013.58
5	Monto total de la oferta	3,953,089.04

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Extraído de la oferta económica del postor.

<b>FLETES</b>					<b>631,393.16</b>
FLETE TERRESTRE	gls	1.00	95,882.31	95,882.31	
FLETE RURAL	gls	1.00	535,510.84	535,510.84	
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>3,071,727.31</b>
GASTOS GENERALES (11.16%)					343,406.02
UTILIDAD (10.00%)					307,172.73
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,722,306.06</b>
IGV (10.00%)					070,015.09
<b>VALOR REFERENCIAL</b>					<b>4,392,321.16</b>

EXTRAÍDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

03.	Garantías				23,710.53
03.01	Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento	1.00	4.00	1,482.41	5,929.63
03.02	Carta Fianza de Garantía de Adelanto Directo	1.00	4.00	1,482.41	5,929.63
03.03	Carta Fianza de Garantía de Adelanto de Materiales	1.00	4.00	2,964.82	11,859.27
04.	Servicios y otros				77,200.00
04.01	Camioneta Pick Up inc. Chafer, Combustible, Lubrificantes	1.00	4.00	5,500.00	22,000.00
04.02	Comunicaciones	5.00	4.00	420.00	8,400.00
04.03	Estadia	5.00	4.00	1500.00	36,000.00
04.04	Utiles de Escritorio y otros	1.00	4.00	1500.00	6,000.00
04.05	Equipos de computo	1.00	4.00	800.00	3,200.00
04.06	Examen Medico Ocupacional (Ingreso y Salida)	7.00	4.00	100.00	1,600.00
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES (11)</b>					<b>97,075,933.16</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (11) - (10)</b>					<b>343,406.02</b>

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GOBIERNO LOCAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
CIP N° 325061

EXTRAÍDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

*En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."*

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

*"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato."*

*Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.***

*Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.*

*Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Estando a la consideración técnico legales expuestas, no se admite la oferta del postor.

### 2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado.

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO CONEJO MONTE	POSTOR 02 KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI	NO
ESTADO DEL POSTOR		SI CALIFICA	NO CALIFICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79-2024-MDSM/CS-1, CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2562516				
REQUISITOS DE CALIFICACION				
POSTOR: CONSORCIO CONEJO MONTE				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 4,392,321.15</b> ( Cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos veintiuno con 15/100 soles ), incluido impuestos en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra				
Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o recuperación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de: obras y/o servicios de protección contra inundaciones y/o defensas ribereñas y/o muros de contención de gaviones u obras y/o infraestructura de protección de fuentes de agua y/o canales de riego.				
N°	EMPRESA	NUMERO/DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATO N°250-2022- GRA	S/ 3,188,371.18	VÁLIDO
	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH	CONTRATO N°068-2017- GRA	S/ 1,293,577.91	Valido
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA	CONTRATO N° S/N	S/ 1,052,679.77	Valido
TOTAL			S/ 5,534,628.86	
EL	POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	SI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 79-2024-MDSM/CS-1,</b>				
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIACHUELO CARASH DESDE CONEJO MONTE HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RIO CARASH DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2562516				
REQUISITOS DE CALIFICACION				
POSTOR: KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,392,321.15 ( Cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos veintiuno con 15/100 soles ), incluido impuestos en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra				
Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o recuperación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de: obras y/o servicios de protección contra inundaciones y/o defensas ribereñas y/o muros de contención de gaviones u obras y/o infraestructura de protección de fuentes de agua y/o canales de riego.				
N°	EMPRESA	NUMERO/DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	N°001-2015 -MDM	S/5,492,641.42	NO VÁLIDO (VER NOTA 1)
<b>TOTAL</b>			<b>S/5,492,641.42</b>	
<b>EL POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION</b>			<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO</b>

**NOTA 1: KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.**

Se observa que, la fecha de culminación real es 27/06/2016 y el termino real de la obra tiene como fecha 27/03/2016 cuando el plazo de la ejecución solo es de 60 días calendarios y solo existe un adicional de 20 días calendarios. además de ello en el acta de conformidad indica que la terminación de la obra fue el día 27/03/2017, por lo tanto, luego de la revisión integral de la oferta la fecha de culminación real del 27/06/2016 es incongruente entre los documentos presentados.

<i>Fecha del requerimiento</i>	<b>Monto Contratado:</b> S/. 5' 492,461.42 (CON IGV). <b>Entrega de Terreno:</b> 14/12/2015. <b>Inicio contractual de Obra:</b> 14/12/2015. <b>Plazo de Ejecución:</b> 60 días calendarios. <b>Fecha culminación Contractual:</b> 11/02/2016. <b>Fecha culminación Real:</b> 27/06/2016. <b>Residente de obra:</b> Ing. Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas. <b>Paralización de la Obra N° 01:</b> 25 Días Calendarios. <b>Inicio de Paralización N° 01:</b> 04/02/2016 <b>Termino de paralización de Obra:</b> 29/02/2016 <b>Reinicio de Obra:</b> 29/02/2016 <b>Nueva Fecha de Término:</b> 07/03/2016 <b>Ampliación de Plazo:</b> 20 días calendarios - Resolución de Alcaldía N° Q32 A -2016-MDM/A <b>Ampliación de plazo N° 01:</b> 20 días calendarios del 07/03/2016 al 27/03/2016. <b>Termino Real de Obra:</b> 27/03/2016
--------------------------------	---

Siendo las 10:00 am. del día viernes 22 de abril del año 2016, se hicieron presentes en el lugar de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA, el

EXTRAÍDO DE OFERTA DEL POSTOR FOLIO N° 7





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, da su conformidad a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA EL CHILANGO ENTRE EL TRAMO JR. JACINTO MUJICA Y EL JR. HUARAZ, DISTRITO DE MAGDALENA-CAJAMARCA-CAJAMARCA", dejando constancia expresa que:

La obra se realizó de acuerdo al Expediente Técnico y se viene Liquidando de acuerdo a ley.

El contratista realizó la obra sin haber incurrido en penalidad alguna.

Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de Magdalena - Cajamarca - Cajamarca.

Contratista : Kuntur Wasi Ingenieros SRL.

Proceso de Selección : Exoneración N° 001-2015-MDM/CEP.

Metas de la Obra : Construcción de 574.00 ml de muro de contención con Concreto Armado.

Sistema de Ejecución : Suma Alzada.

Plazo de Ejecución : Sesenta días calendarios.

Inicio de Obra : 14/12/2015.

Ampliación de Plazo : Veinte días calendarios.

Paralización de Obra : Veinticinco días calendarios.

Terminación de Obra : 27/03/2016

Tiempo Real de Ejecución: Ciento cinco días calendarios.

Monto de la Obra : Cinco Millones, Cuatrocientos Noventa y Dos Mil, Cuatrocientos

## EXTRAÍDO DE OFERTA DEL POSTOR FOLIO N° 5

Por consiguiente, en el marco del presente procedimiento de selección, se ha verificado que la empresa KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L. ha incurrido en una incongruencia en la fecha de culminación real es 27/06/2016 y el termino real de la obra tiene como fecha 27/03/2016 consignado en el acta de recepción.

Tomando en cuenta la RESOLUCION N°1269-2022-TCE-S4 en la "fundamentación" inciso 17 indica lo siguiente:

(...) es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá **declarar la no admisión o descalificación de la misma.**

Además de ello en el inciso 24 precisa lo siguiente: la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando.

Bajo ese contexto resulta necesario precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

**"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, la oferta del postor no califica.

### 3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 CONSORCIO CONEJO MONTE
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
PUNTAJE FINAL			100 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la Buena Pro al CONSORCIO CONEJO MONTE (integradas por PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y MADETECH PERU S.A.C.) con su oferta económica ascendente a S/ 4,392,321.15 (Cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos veintiuno con 15/100 soles)

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

  
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
PRESIDENTE TITULAR

  
1ER MIEMBRO TITULAR  
JULIO CESAR CERNA QUIROZ

  
2DO MIEMBRO TITULAR  
YULMA YUDITH TACCSI MEJIA

